



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00635-00

Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **HELIO CAYO TRÓCHEZ** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** y el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado Mauricio Arnovi López Rodríguez, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.069.720.291 y tarjeta profesional 223.642, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder que se le confirió.

2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

3.- Vincular a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado 76001-31-05-010-2015-00135-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre esta.

4.- Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados para que, en el mismo lapso mencionado en los numerales anteriores, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.

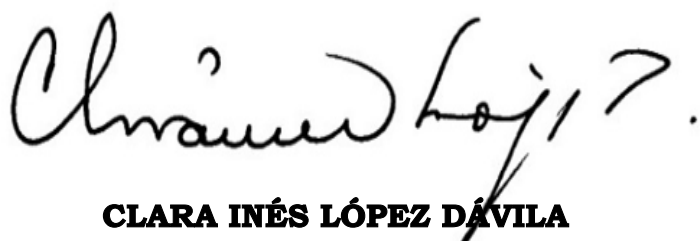
5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B2DCD14BD0880FAF59334455C9739D30B6E50AED1C83EA587254C0A627A54F82
Documento generado en 2026-03-10